



VISTOS:

La Solicitud N° D3-2026-GR.CAJ-PPR/JAQA, con Exp MAD N° 000775-2026-0015206, de fecha 17 de marzo del 2026, Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 09 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, y sus modificatorias, Leyes N.º 27902 y N.º 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Solicitud N° D3-2026-GR.CAJ-PPR/JAQA, de fecha 17 de marzo de 2026, el servidor Jorge Alejandro Quispe Alvarado solicita la rectificación de un error material en la Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP. Al respecto, se advierte que en el segundo párrafo de la parte considerativa se ha consignado de manera incorrecta la fecha de la solicitud como: "Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto de 2025", siendo lo correcto: "Solicitud S/N, de fecha 09 de enero de 2026". Asimismo, en el párrafo sexto se ha consignado erróneamente el nombre de "Carlos Miguel Tay Poémape", cuando lo correcto es "Jorge Alejandro Quispe Alvarado".

Que, dentro de la Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 09 de marzo de 2026, se advierte que se ha consignado el nombre como "Carlos Miguel Tay Poémape" y la fecha de la solicitud "Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025";

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 establece: "Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original";

Que, el error en la consignación de la parte considerativa de la fecha de la solicitud "Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025" y en la página número 2 un nombre que no corresponde al servidor, del cual se ha considerado el nombre de "Carlos Miguel Tay Poémape", dentro de la Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 09 de marzo de 2026, configura un **error material**, que no altera lo sustancial del acto administrativo emitido; resultando procedente la rectificación en el extremo solicitado, quedando subsistente lo demás que contiene la Resolución acotada;



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, modificada por Ley N.º 27902; Decreto Legislativo N.º 276; y el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 09 de marzo de 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

• **EN CONSIDERANDOS:**

DICE:

- **En el segundo párrafo**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, el servidor civil JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO, en aplicación del Numeral 117.1 del Art. 117 del TUO de la LPAG, aprobado mediante D. S N° 004-2019- JUS, efectúa petición administrativa, solicitando la restitución inmediata de su remuneración por reducción injustificada de la misma; sustentada en el inciso 20 artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala: "Toda persona tiene derecho: (...) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

- **En el sexto párrafo**

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados del servidor Carlos Miguel Tay Poémape, son los siguientes

DEBE DECIR:

- **En el segundo párrafo**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 09 de enero del 2026, el servidor civil JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO, en aplicación del Numeral 117.1 del Art. 117 del TUO de la LPAG, aprobado mediante D. S N° 004-2019- JUS, efectúa petición administrativa, solicitando la restitución inmediata de su remuneración por reducción injustificada de la misma; sustentada en el inciso 20 artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala: "Toda persona tiene derecho: (...) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";



- **En el sexto párrafo**

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados del servidor JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO, son los siguientes

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución se anexa a la Resolución Administrativa Regional N° D117-2026-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 09 de marzo de 2026, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en el domicilio real, siendo en **Jirón Loreto N° 392, Barrio la Esperanza – Cajamarca**, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN